RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado por la que se hace pública la calificación obtenida en el Curso de Formación.

Terminado el Curso de Formación previsto en los apartados 21 y 22 de la Orden de convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado de 30 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), en su segunda fase convocada por Orden de 31 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), se hace pública la calificación obtenida en dicho Curso, así como el orden definitivo de los candidatos, de conformidad con lo establecido en los apartados 23 y 24 de la primitiva Orden de convocatoria.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Secretario, Cristina Alvarez Barrios.—Visto bueno: El Presidente, J. M. Muñoz de Miguel.

Número de orden	Número de sorteo	Apellidos y nombre	Oposición	Curso	Total
1	74	Hernández Muñoz, Ana María	46	8,6	54,6
2	181	Kindelán Gómez de Bonilla, Ana María	43,3	7,5	50,8
3	218	Mogin Barquín, María Teresa	41,5	8,3	49,8
4	214	Gascón Juste, Francisco	39,8	8,1	47,9
5	177	Díaz Peña, Miguel Angel	39,1	7,1	46,2
6	221	Pérez-Medel Peña, Agustina	38,1	8	46,1
7	184	García de Saracibar, Cristina	36,6	7,8	44,4
8	55	Moreno Somarriba, Milagros	36	7,7	43,7
9	197	Crespo González, Concepción	36,4	5,7	42,1
10	102	Rojo Virseda, María Rosa	33,5	8	41,5
11	200	Normand Barrón, María del Carmen	32,5	8	40,5
12	174	Crespo Erchiga, José	34,3	6,1	40,4
13	1	Busqué Escudero, Consuelo	33,1	7	40,1
14	111	Sevilla del Valle, Fernando	32,8	7,3	40,1
15	37	Juanes Pardo, Fernando	32	7,5	39,5
16	88	Comendador Romero, María del Pilar	31,7	6,9	38,6
17	210	Busset Graiño, Juan Antonio	32,1	6	38,1
18	225	Rojas de Montis, Enrique	30	7,4	37,4

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de mayo actual, aprobó la constitución del Tribunal calificador del concurso de méritos en tramitación para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado, quedando formado como sigue:

Presidente:

Don Francisco Gómez Angulo, Alcalde-Presidente de la Corporación, como Presidente titular, y don José María González-Gay Domenech, Teniente de Alcalde, como Presidente suplente.

Vocales:

Don Jesús Durbán Remón, Abogado del Estado, como vocal titular, y don Emilio Pérez Manzuco, Abogado del Estado Jefe, como vocal suplente.

Don Ramiro Sanz Salvador, Director del Instituto Mixto, como vocal titular, y don José María Artero García, Catedrático numerario del Instituto masculino, como vocal suplente, ambos representantes del Profesorado oficial del Estado.

Don Alberto Jimeno Marzal, como vocal titular, y don Francisco Fernández Cuevas Pérez, como vocal suplente, ambos funcionarios técnicos del Gobierno Civil de esta provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Ocaña Sánchez, Secretario General de la Corporación, como vocal titular, y don Ginés Pastor Medina, Oficial Mayor, como vocal suplente.

Secretario:

Don Juan Sogorb Cano, Jefe de Sección, como titular, y don Cristóbal Domingo Jiménez Rivas, Jefe de Negociado, como suplente, ambos funcionarios técnico-administrativos de este excelentísimo Ayuntamiento.

Los interesados en este concurso podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas mediante recurso de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Almería, 20 de mayo de 1972.—El Alcalde-Presidente.—3.779-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de mayo de 1972 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Bendibérica, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona con fecha 7 de diciembre de 1971, a la que se acompaña certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Bendibérica, S. A.», en la citada Bolsa durante el año 1970 y del 1 de enero al 31 de octubre de 1971, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones comprendidas entre los números 1 a 543.125, que sean precisamente de la serie A (en total 371.250 acciones), de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 25 de mayo de 1972 por la que se declaran títulos-valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Gas Natural, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 20 de abril del presente año, formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones números 1 al 700.000 durante los períodos del 18 de junio de 1970 al 17 de junio de 1971 y del 18 de junio de 1971 al 18 de abril de 1972, emitidas por «Gas

Natural, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se aprueba al Instituto Español del Ahorro el título de capitalización denominado «Plan 12/20».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Instituto Español del Ahorro, en solicitud de aprobación del título de capitalización denominado «Plan 12/20», boletín de adhesión, recibo de la primera cuota, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompañan los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Previsora, S. A.» (C-198), la documentación aplicable al seguro combinado de vida y accidentes a capitales múltiples.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Previsora, S. A.» (C-198), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado de vida y accidentes a capitales múltiples, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se aprueba a la Entidad «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima» (C-395), la documentación relativa al seguro de enterramiento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Previsión Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima» (C-395), en solicitud de aprobación de la póliza, suplementos, anexo de descripción de los servicios, bases técnicas y tarifas del seguro de enterramiento, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se aprueba a la «Mutua de Seguros de Córdoba» (M-341) la póliza del seguro de incendios de cosechas a aplicar, con las bases técnicas y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 15 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Córdoba» (M-341), en solicitud de aprobación de la póliza del seguro de incendios de cosechas a aplicar, con las bases técnicas y tarifas aprobadas por Orden ministerial de 15 de julio de 1970, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 16 junio de 1972 por la que se conceden a la Empresa «Jesús Caride Lorente» los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En 20 de abril de 1972 se ha firmado el Acta de Concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don Jesús Caride Lorente por el traslado y ampliación de su industria de conservas vegetales desde Alcantarilla (Murcia) a Villa Milagro (Navarra), como comprendida en el Sector de Conservas Vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con la Empresa «Jesús Caride Lorente» por la industria indicada y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven las aportaciones con motivo de ampliaciones de capital de la Entidad concertada que se prevé en el plan financiero y que no sean objeto de exención por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1965.

c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de préstamos y operaciones de crédito previstas en el mismo siempre que estos últimos se convengan por la Entidad concertada con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un período de cuatro años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un período no superior a cuatro años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5.° de la Ley 194/1963, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.